



## **Convocatoria para la contratación temporal de personal de apoyo para el desarrollo de programas formativos de enseñanzas propias.**

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas, por la Resolución Rectoral de 28 de enero de 2019 por la que se establece el procedimiento a seguir en la contratación temporal de personal de apoyo para el desarrollo de programas formativos de enseñanzas propias y con cargo a los mismos.

### **Bases de la convocatoria**

#### **1. Plazas ofertadas.**

El objetivo de esta convocatoria es dar cobertura y apoyo a programas formativos de enseñanzas y títulos propios, así como actividades concretas de carácter finalista, no estructurales, que requieran la contratación de personal laboral temporal con cargo a la financiación del presupuesto propio de las referidas enseñanzas.

En la presente convocatoria se incluye/n como anexo/s la/s plaza/s ofertadas por el/los responsable/s académico de la/s enseñanza/s y título/s propio/s de la Universidad de Sevilla.

Dicho/s responsable/s tendrá/n que cumplimentar el anexo de solicitud de petición de contrato con cargo al presupuesto de la/s enseñanza/s y título/s propio/s de acuerdo con el modelo facilitado en la siguiente dirección <https://cfp.us.es/impresos-normalizados>

La solicitud deberá ir acompañada de una memoria en la que se justifique que la actividad a contratar constituye una tarea específica y diferenciada del resto de la actividad docente e investigadora desarrollada por la Universidad de Sevilla, que no puede realizarse con recursos propios y que tiene una duración limitada en el tiempo. Dichas tareas deben estar directamente derivadas de los objetivos específicos del proyecto formativo en el que se enmarca la enseñanza y título propio.

Las convocatorias se regirán por las presentes bases, la normativa reguladora aprobada por Resolución Rectoral de 28 de enero de 2019 y por las condiciones específicas que figuren en los anexos de las plazas ofertadas.

#### **2. Comunicaciones con los interesados.**

Las listas provisionales y definitivas de las solicitudes admitidas, las resoluciones definitivas de los contratos ofertados y en general cualquier información de carácter general relativa al desarrollo de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Las fechas de publicación en la citada web serán determinantes para el cómputo de plazos de presentación de alegaciones y recursos que procedan por parte de los interesados.

#### **3. Forma de provisión.**

La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la comprobación de los requisitos generales y específicos, y valoración de los méritos generales establecidos en el punto 11 y los específicos detallados en cada Anexo y, en su caso, por la entrevista que igualmente pudiera determinarse. La selección de los candidatos se hará salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.



#### **4. Requisitos.**

Para concurrir a esta convocatoria los candidatos deberán reunir con carácter general los siguientes requisitos, conforme al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

1.1. Ser español, nacional o de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o estar en las situaciones contempladas en el artículo 57 del EBEP.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa así como estar en posesión de la titulación que pudiera en su caso requerirse para el desempeño de las actividades.

1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1.5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

Con carácter específico, los aspirantes deberán cumplir además los requisitos que se especifiquen en los anexos correspondientes. La contratación de personal extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de apoyo propias del proyecto formativo, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y demás modificaciones, y disposiciones reglamentarias de aplicación.

Así mismo podrán solicitar su participación en la selección quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los anexos de cada convocatoria. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados, y a efectos de su admisión en el concurso estos deberán estar traducidos al español o inglés. La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en el anexo de la convocatoria.

Cuando las Comisiones Evaluadoras adjudiquen un contrato en cuya convocatoria se hubiese exigido el título de Grado, Licenciado, Diplomado o equivalente, deberán acreditar el reconocimiento del título para acceder a estudios oficiales de posgrado expedido por una universidad española.

#### **5. Modalidad de contrato.**

Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato para obra o servicio determinado para la realización de las actividades de apoyo en el programa formativo correspondiente a las Enseñanzas o Títulos Propio que en cada caso los motive, o de acuerdo con lo que se disponga en el anexo de la convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales temporales o en su caso formativas previstas en la legislación laboral vigente.

En cualquier caso el disfrute de un contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la selección del candidato para un contrato de trabajo no implica por parte de la Universidad de Sevilla ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado al puesto de trabajo.



El personal contratado a través de esta convocatoria se dedicará en exclusividad a la realización de actividades propias del proyecto formativo de la enseñanza o título propio que haya originado la convocatoria, por lo que la duración de la contratación está vinculada directamente a la propia vida del proyecto o actividad específica dentro de aquel, así como a la existencia de financiación concreta derivada del mismo. Las posibles tareas o actividades a desempeñar por el personal contratado en ningún caso implicarán la participación del mismo en el ejercicio de potestades públicas (art.15-1.c de la ley 30/1984 y 9-1º de la ley 7/2007 en relación con el artículo 15-1.a del Estatuto de los Trabajadores). Las funciones a desempeñar por el personal a contratar serán exclusivamente las establecidas en el anexo.

## **6.- Características de los contratos.**

Las características específicas del contrato vendrán propuestas por el responsable académico del proyecto y en definitiva por el propio proyecto formativo de acuerdo con el anexo a la convocatoria.

6.1 RETRIBUCIONES: Las retribuciones a percibir por el candidato al que se adjudique el contrato ofertado serán las establecidas en el anexo y en cualquier caso proporcional a la dedicación.

6.2. DURACIÓN: la duración será la establecida en el anexo.

La prórroga requerirá la emisión de un informe positivo del seguimiento del contrato por parte del responsable académico del programa que justifique su necesidad. La solicitud de prórroga deberá presentarse con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización del contrato mediante solicitud dirigida a la Dirección del Centro de Formación Permanente y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- No podrán tramitarse prórrogas si el proyecto formativo al que se adscribe el/la contratado/a no tiene vigencia, por haber finalizado.
- Debe acreditarse la disponibilidad presupuestaria con antelación suficiente al vencimiento de plazo de presentación de la prórroga.
- El crédito para la partida de personal no debe haberse agotado. El responsable académico deberá asegurarse de esta circunstancia y en su caso, solicitar la alteración de la ejecución del proyecto cuando éste lo permita. Una vez concedida dicha modificación, podrá prorrogarse el contrato.
- Las prórrogas de contratos se realizarán con cargo a los créditos de los mismos proyectos formativos en virtud de los cuales se realizó el contrato inicial.

En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder de la duración del proyecto al que se adscribe.

6.3. TAREAS A DESEMPEÑAR: Se describirán pormenorizadamente en el anexo, y estarán circunscritas al estricto ámbito del proyecto.

6.4 PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES: El candidato que obtenga el puesto tendrá que tener información y formación sobre los riesgos de las actividades que vaya a realizar, del lugar de trabajo y conocer cómo actuar ante situaciones de emergencia, así mismo deberá aportar certificado médico de aptitud, en su caso.

La participación en esta convocatoria lleva implícito para quienes resultasen seleccionados, la cumplimentación del anexo de acuse de recibo de la documentación en prevención de riesgos laborales, y el cumplimiento de las medidas preventivas que en esta se establecen, pudiendo contactar con el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla para cualquier duda o aclaración.

## **7. Presentación de solicitudes.**

Los interesados presentarán su solicitud, mediante instancia, que estará disponible en la página web del



Centro de Formación Permanente e irá acompañada de un curriculum vitae y de la documentación que acredite los requisitos y méritos alegados, la cual puede ser presentada en el Registro General de la Universidad de Sevilla. No obstante se recomienda que la documentación se presente en el Registro Auxiliar (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias s/n).

La documentación deberá, además de entregarse por registro, enviarse a la dirección de correo electrónico que se indique en el anexo.

#### **8. Admisión de aspirantes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria, salvo que en el anexo se estableciese otro superior. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Centro de Formación Permanente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

Contra esta Resolución se podrán formular reclamaciones dentro del plazo máximo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación. Una vez resueltas las reclamaciones se procederá a la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

#### **9- Causa de inelegibilidad.**

Los candidatos en los que concurra la causa impositiva para su contratación recogida en la Disposición Adicional Primera de la Resolución Rectoral de 28 de enero de 2019 por la que se establece el procedimiento a seguir en relación con la contratación temporal de personal de apoyo para el desarrollo de los Programas de Enseñanzas y Títulos Propios, no serán elegibles por las Comisiones de Valoración y, por tanto, quedarán excluidos de la selección y no se procederá a la valoración de sus méritos.

Con independencia de la duración que establezca la convocatoria específica en su anexo, el contrato que se firme, en cada caso tendrá la duración máxima legalmente permitida para un contrato de obra o servicio determinado conforme a las circunstancias laborales del candidato propuesto, de tal forma que no se superen los máximos legales en cuanto a duración o encadenamiento de contratos.

#### **10. Comisión de Valoración.**

Con el fin de juzgar las pruebas y valorar los méritos de los candidatos, se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición se publicará con cada anexo. Estará formada por 3 miembros en los términos previstos en el apartado 3.1.9 de la Resolución Rectoral de 28 de enero de 2019. Se podrán nombrar suplentes.

Todos ellos quedan sujetos al cumplimiento de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en lo que se refiere a las causas de abstención y recusación, debiendo notificar tales circunstancias al Rector de la Universidad de Sevilla si efectivamente se diesen. En el caso de que fuesen aceptadas con anterioridad a la iniciación del procedimiento de valoración, se publicará Resolución nombrando a los nuevos miembros de la Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración deberá emitir la propuesta de adjudicación en el plazo máximo de 5 días que, en el caso de celebrarse una entrevista, comenzará a computarse a partir del día de su celebración

#### **11. Criterios de valoración.**

La Comisión valorará con carácter general: el expediente académico, la formación específica y experiencia profesional relacionadas con los requisitos de la convocatoria, así como otros méritos. Ninguno de estos apartados podrá tener una valoración superior a 3 puntos. Los criterios específicos de valoración de cada convocatoria se recogen en cada uno de los Anexos.



Las comisiones de valoración quedan facultadas para acordar la realización de una entrevista personal con los aspirantes, si ello fuese necesario por el número de participantes y/o la necesidad de contrastar los méritos alegados. Dicha entrevista no podrá tener una puntuación superior a 3 puntos.

Podrán, igualmente, establecer una puntuación mínima exigible en el baremo de méritos quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no la alcancen.

La convocatoria para la asistencia a entrevistas se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Centro de Formación con una antelación mínima de 48 horas a su celebración. Junto con la convocatoria para la realización de las entrevistas, se publicarán los criterios genéricos de valoración de las mismas tales como: experiencia previa, conocimientos sobre las tareas a desarrollar, aptitud ante la resolución de problemas, entre otros.

## **12. Resolución y publicación.**

El resultado de las valoraciones se hará público en la página web del Centro de Formación Permanente dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución de la comisión de valoración proponiendo al Director del Centro de Formación Permanente la adjudicación del contrato.

La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el curriculum de las personas candidatas no se adecúe a las funciones a desarrollar dentro del proyecto, grupo o convenio al que se adscriban.

Las personas solicitantes que no resulten adjudicatarias del contrato ni aparezcan relacionadas como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación en la web del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, será destruida.

## **13. Formalización.**

La formalización del contrato laboral correspondiente, previa fiscalización de la propuesta de contratación por el Servicio de Intervención, se llevará a cabo con la firma del Vicerrector de Investigación.

Hasta tanto no se formalice el contrato el/la candidato/a no tendrá derecho a percepción económica alguna, ni podrá desempeñar ninguna tarea relacionada con dicho contrato.

## **14. Responsable del contrato.**

El responsable académico del programa formativo en el que se enmarca la enseñanza y título propio respectivo, en cuanto promotor de la contratación, debe responder del correcto desempeño de las tareas del contrato asegurando que las mismas se corresponden o ciñen exclusivamente al objeto del mismo. Estas tareas no podrán coincidir en ningún caso con las habituales de la administración y los servicios universitarios cuya ejecución corresponde al personal de plantilla de la universidad.

Dicho responsable deberá, además supervisar el periodo de prueba, y en todo caso deberá rellenar el formulario de prevención de riesgos laborales que aparece anexo a la solicitud de la convocatoria.

## **15. Recursos.**

Contra las propuestas de las Comisiones de selección que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en



reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo. (Artículo 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las convocatorias también se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Departamento al que pertenezca el responsable académico del proyecto formativo.

Sevilla, a 27 de noviembre de 2020

Fdo.: Pilar Malet Maenner  
Directora del Centro de Formación Permanente  
(Por delegación de firma)



**CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE INELIGIBILIDAD A LAS PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DE APOYO CON CARGO A PROGRAMAS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS Y TÍTULOS PROPIOS**

Los contratos de obra o servicio determinado para personal de apoyo con cargo a programas formativos de Enseñanzas y Títulos Propios que se vayan a firmar tendrán que ajustar su duración, con independencia de la duración que figure en el anexo de la convocatoria, a las siguientes reglas:

- Si el adjudicatario llevase más de seis meses sin estar contratado por la Universidad de Sevilla, la contratación máxima será la de tres años.
- Si ya estuviese contratado por la Universidad de Sevilla o llevase menos de 6 meses sin contrato, la duración máxima de la contratación será aquella en que se alcancen 24 meses en los últimos 30 meses.